

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2018-00886

REFERENCIA: C.E.C. MATRIMONIO RELIGIOSO

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la solicitud allegada vía correo electrónico, se dispone:

CORREGIR el numeral 2º de la sentencia de fecha 29 de agosto de 2019, el cual quedara de la siguiente forma:

“SEGUNDO: **DECRETAR LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO** católico, contraído el 31 de marzo de 2001, en la parroquia San Pio X de Bogotá, entre los señores Nury Patricia Marín Quitian, identificada con c.c. No. 52.036.720 y el señor Oto Efrén Pineda Garzon, identificado con c.c. No. 79.412.458, registrado ante la Notaria 58 del círculo de Bogotá, con indicativo serial No. 04902400, teniendo en cuenta la causal 9 del artículo 154 del Código Civil.-”

En todo lo demás se mantiene sin modificación la decisión primigenia.

Ahora bien, con relación a la aclaración de los errores que no están contenidos en la parte resolutive, este despacho no accederá a dicha solicitud, como quiera que no se configura el presupuesto factico previsto en el art. 286 del C.G.P., toda vez que el error mecanográfico al que se alude no está contenido en la parte resolutive de la providencia, ni influye en ella, siendo estas las únicas contingencias en que procede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZ (E)**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 14-02-2022 , a la hora de las 8:00 am.</p> <p>HEIDY ROJAS MAZABEL SECRETARIA AD HOC</p>
